

## **Decreto Provincial T N° 1803/2006**

Reglamenta Ley Provincial T N° 3354

**Artículo 1º** - Sin reglamentar.

**Artículo 2º** - Vial Rionegrina Sociedad del Estado y la Policía de la Provincia de Río Negro deberán resolver administrativamente por sí, el número de operativos y su periodicidad necesarios para tener un control que se entienda permanente sobre la Ruta Provincial N° 1, de acuerdo a los usos y costumbres y las prácticas de la actividad.

Resuelta la actividad de control para tener una adecuada y permanente -de acuerdo a lo prescripto en el párrafo anterior- presencia en la Ruta Provincial N° 1, deberán convenir las tareas y las formas de hacerlas efectivas y eficientes dentro de la razonabilidad que se impone en el uso de los recursos que estas tareas demanden.

La coordinación de tareas deberá contemplar necesariamente las tareas conjuntas o indistintas de las autoridades intervinientes.

**Artículo 3º** - Vial Rionegrina Sociedad del Estado deberá prever en los presupuestos anuales, específicamente, las partidas necesarias para mantener en perfectas condiciones de transitabilidad el camino alternativo que une la ciudad de Viedma y la reserva de Punta Bermeja.

**Artículo 4º** - Sin reglamentar.